

Distrito Municipal, y por lo que afecta a los contribuyentes de fincas rústicas inundadas correspondo, instruyendo al efecto el oportuno expediente, y pidiendo, en su caso, prórroga del término para presentarlo, en razón a la dificultad de entrar en los terrenos para apreciar y certificar los daños causados.

Quedan enterado de q. no se había apelado de la sentencia recaída en el pleito seguido sobre la alineación en la Plaza de Sta. Catalina, por haber renunciado D. Vicente Perez Callejas, a la indemnización de daños y perjuicios.

El mismo Señor Conde manifestó que había conferenciado con Don Vicente Perez Callejas, teniendo el gusto de participar al Ayuntamiento que este Señor había renunciado a la indemnización de daños que le concedía la Sentencia dictada por el Juzgado de la Catedral en el pleito seguido con motivo de la alineación en la Plaza de Santa Catalina, para la edificación de una Casa de la Señora Marquesa de Espinardo; y en cuanto a costas, le había manifestado que haría lo que pudiera para que fuesen módicas, por cuyo motivo no se había presentado la apelación de dicha sentencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento.

También dió cuenta el Señor Conde de haber cumplido los acuerdos de la última sesión, y de haber recibido carta del Excmo Señor Don Antonio Canovas del Castillo, agradeciendo el voto de reconocimiento que el Ayuntamiento le concediera, por sus gestiones en favor de los inundados.

El Señor Fayrás hace presente otra vez más, que el médico nombrado para el Distrito de Murcia, no ha ido ni una sola vez, ni allí se le conoce, y ruega al Señor Alcalde que adopte una resolución, pues no debe continuarse así.

El Señor Presidente dice que un día antes de

